



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

- 2 NOV. 2016

RESOLUCIÓN **NO** 2050

“Por medio de la cual se recalcula el efecto plusvalía contenido en la Resolución n° 485 de 2015, aclarada mediante Resolución n° 681 de 2015, con fundamento en la Resolución n° 811 de 8 de junio de 2016, por la cual se modificó la Resolución n° 449 de 26 de abril de 2013, por la cual se adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Nuestra Señora de la Paz”.

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
DISTRITAL -UAECD-**

En ejercicio de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las contenidas en el numeral 14, artículo 21 del Acuerdo 003 de 2012 expedido por el Consejo Directivo de la UAECD, capítulo IX del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 82 de la Constitución Política de 1991 establece que *“Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común”.*

Que el artículo 73 de la Ley 388 de 1997 determinó que *“las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho a las entidades públicas a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones”.*

Que el Acuerdo Distrital 118 de 2003 *“Por el cual se establecen las normas para la aplicación de la participación en plusvalías en Bogotá, Distrito Capital”*, modificado por el Acuerdo Distrital 352 de 2008, estableció las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

Que el artículo 18 del Decreto Distrital 020 de 2011 *“Por medio del cual se definen los lineamientos y las competencias para regular la operatividad de cálculo y liquidación de la participación del efecto plusvalía y se dictan otras disposiciones”*, señala en el artículo 7 que *“(…) la Unidad Administrativa*

Av. Cra 30 No 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2 *mlc*
Tel. 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



No. SG-2013905910 A / No. SG-2013905910 H

BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

2 NOV. 2016

RESOLUCIÓN **Nº 2050**

“Por medio de la cual se recalcula el efecto plusvalía contenido en la Resolución n° 485 de 2015, aclarada mediante Resolución n° 681 de 2015, con fundamento en la Resolución n° 811 de 8 de junio de 2016, por la cual se modificó la Resolución n° 449 de 26 de abril de 2013, por la cual se adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Nuestra Señora de la Paz”.

Especial de Catastro Distrital –UAECD- determinará mediante acto administrativo el efecto plusvalía causado en relación con cada uno de los inmuebles objeto de la misma (...).”

Que mediante Resolución n° 449 de 26 de abril de 2013, la Secretaría Distrital de Planeación adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Nuestra Señora de la Paz ubicada en la Avenida Calle 13 n° 68F – 25 de Bogotá.

Que con oficio n° 2-2013-39490 de 17 de junio de 2013, la Dirección de Economía Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación remitió a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD- , el Informe Técnico Normativo para la determinación de los hechos generadores del efecto plusvalía del Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Nuestra Señora de la Paz, el cual presenta el análisis comparativo de usos y edificabilidad.

Que con la finalidad de dar trámite a la solicitud realizada por la Secretaría Distrital de Planeación –SDP- de determinación y liquidación del efecto plusvalía, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD- consultó en diferentes oportunidades aspectos relacionados con la información para el cálculo, a los cuales la Secretaría Distrital de Planeación dio respuesta de la siguiente manera:

| FECHA | Nº. DEL OFICIO | REMITENTE | DESTINATARIO |
|------------|----------------|-----------|--------------|
| 22/01/2014 | 2014EE1362 | UAECD | SDP |
| 11/04/2014 | 2014ER9970 | SDP | UAECD |
| 05/05/2014 | 2014EE14623 | UAECD | SDP |
| 10/06/2014 | 2-2014-25047 | SDP | UAECD |
| 02/09/2014 | 2014EE39488 | UAECD | SDP |
| 02/10/2014 | 3-2014-15451 | SDP | UAECD |
| 07/10/2014 | 2014ER25665 | SDP | UAECD |

Que con fundamento en lo anterior, la Subgerencia de Información Económica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD- elaboró el Informe Técnico del Cálculo

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



No. SC-2013005910 A / No. SC-2013005910 H

MEJORA
MEJOR
PARA TODOS

Handwritten signatures and initials.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

2 NOV. 2016

NO
E

2050

RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual se recalcula el efecto plusvalía contenido en la Resolución n° 485 de 2015, aclarada mediante Resolución n° 681 de 2015, con fundamento en la Resolución n° 811 de 8 de junio de 2016, por la cual se modificó la Resolución n° 449 de 26 de abril de 2013, por la cual se adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Nuestra Señora de la Paz”.

del Efecto Plusvalía para el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Nuestra Señora de la Paz.

Que el 9 de diciembre de 2014, se llevó a cabo la Sesión Única de Revisión y Discusión del Proyecto de Liquidación del Efecto Plusvalía de que trata el artículo 6 del Decreto Distrital 020 de 2011, a la cual asistieron tanto las Direcciones de Norma Urbana y Economía Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación –SDP-, como la Subgerencia de Información Económica de la UAECD. En dicha sesión se levantó el Acta de Reunión n° 14 de 2014.

Que el 9 de marzo de 2015 la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD- expidió la Resolución n° 0485, *“Por medio de la cual se establece el efecto plusvalía respecto del Plan de regularización y Manejo de la Clínica Nuestra Señora de la Paz, para la determinación del monto de su participación en plusvalía”.*

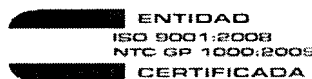
Que con Resolución n° 0681 de 24 de marzo de 2015, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD-, aclaró el artículo 6 de la Resolución n° 0485 de 2015.

Que en contra de las Resoluciones n° 0485 y 0681 de 2015, la sociedad Marval S.A., identificada con NIT n° 890.205.645-0 y la Orden Hospitalaria San Juan de Dios, identificada con NIT n° 860.019.0147-7, a través de apoderadas interpusieron recurso de reposición.

Que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD- resolvió el recurso presentado mediante Resolución n° 1904 de 4 de septiembre de 2015, confirmando en todas y cada una de sus partes la Resolución n° 0485 de 2015, aclarada con Resolución n° 0681 de 2015.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta- Subsección “A”, mediante Auto de 21 de abril de 2016 admitió la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra de los actos administrativos contenidos en la Resolución n° 1904 de 4 de septiembre de 2015, Resolución n° 485 de 9 de marzo de 2015, aclarada mediante Resolución n° 681 de 24 de marzo de 2015, instaurada por las personas jurídicas Marval S.A. y Orden Hospitalaria San Juan de Dios, en contra de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD-,

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



No SG-2013005930 A | No SG-2013005930 H

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Handwritten signatures and initials.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

- 2 NOV. 2016

RESOLUCIÓN **NO 2050**

“Por medio de la cual se recalcula el efecto plusvalía contenido en la Resolución n° 485 de 2015, aclarada mediante Resolución n° 681 de 2015, con fundamento en la Resolución n° 811 de 8 de junio de 2016, por la cual se modificó la Resolución n° 449 de 26 de abril de 2013, por la cual se adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Nuestra Señora de la Paz”.

Que mediante comunicación 2016ER13061 de 27 de junio de 2016, el señor Cesar Augusto Gómez Rodríguez, en calidad de Gerente Sucursal Bogotá de Marval S.A., informó a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD- lo siguiente:

“(…)

Mediante radicado No. 1-2016-0014, se solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, revisar el informe técnico emitido por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios donde se estableció el hecho generador de plusvalía del Plan de Regularización y Manejo Clínica Nuestra Señora de la Paz para el área 3 nuevo predio segregado de la cual soy propietario, acto administrativo que sirvió de base para la liquidación del efecto plusvalía emitido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital mediante las Resoluciones No. 0485 y 0681 de 2015.

*Una vez analizado el informe técnico, la Secretaría Distrital de Planeación teniendo en cuenta los argumentos jurídicos y técnicos presentados en la petición, **modificó el mencionado informe técnico y en consecuencia expidió la Resolución No. 811 del 8 de junio de 2016 por el cual se modifica el artículo 9 del Plan de Regularización y Manejo Clínica Nuestra Señora de la Paz, ubicada en la avenida calle 13 No. 68F -25 de Bogotá D.C., adoptado mediante la resolución 449 de 2013. (...)**” (Negrillas fuera de texto).*

Que la Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución n.º 811 del 8 de junio de 2016 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0449 del 26 de abril de 2013 por la cual se adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Nuestra Señora de la Paz ubicada en la Avenida Calle 13 No. 68F – 25 de Bogotá D.C”*

Que con ocasión de la expedición de la Resolución n° 811 de 8 de junio de 2016, Marval S.A. solicitó específicamente a esta Unidad mediante oficio n.º 2016ER13061 de 27 de junio de 2016 que *“Teniendo en cuenta que la modificación del plan se basa en la modificación del informe técnico que sirvió de base para calcular el efecto plusvalía del área segregada denominada “área 3 nuevo predio segregado”, y que por tanto se presenta una pérdida ejecutoria de las resoluciones No. 0485 y 0681 de 2015 expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, pues se debe recalcular el efecto plusvalía teniendo como base el nuevo informe de fecha 31 de marzo de 2016; solicito que permita a la Curaduría urbana No. 3 expedir la modificación de licencia de urbanismo radicada bajo el expediente No. 16-3-0457 para el predio identificado con el folio de matrícula 50C-1899979 sin el pago del gravamen de la plusvalía y que este se exija en el momento de*

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso *7*
Tel: 234 7600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



No. SC-2013005910 A - No. SC-2013005910 H

BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**

4

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

- 2 NOV. 2016

NO
RE

2050

RESOLUCIÓN II.

“Por medio de la cual se recalcula el efecto plusvalía contenido en la Resolución n° 485 de 2015, aclarada mediante Resolución n° 681 de 2015, con fundamento en la Resolución n° 811 de 8 de junio de 2016, por la cual se modificó la Resolución n° 449 de 26 de abril de 2013, por la cual se adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Nuestra Señora de la Paz”.

expedición de la licencia de construcción o en el momento que la administración disponga una vez se inscriba la reliquidación”.

Que el artículo 1 de la parte resolutive de la Resolución n° 811 de 2016, estableció lo siguiente:

“Artículo 1. Modificar el artículo 9° de la Resolución No. 0449 de 2013 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Nuestra Señora de la Paz, ubicada en la Avenida Calle 13 No. 68F-25 de Bogotá D.C., el cual quedará así:

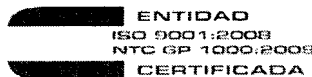
Artículo 9°. Participación en plusvalías. En el área correspondiente a la porción de terreno denominada “Área 3 Nuevo Predio Segregado” que es objeto del presente Plan de Regularización y Manejo, se causaron hechos generadores de participación en plusvalía por asignación de usos más rentables y por asignación de una mayor edificabilidad derivadas de la acción urbanística, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, el Decreto Distrital 190 de 2004- Plan de Ordenamiento Territorial, el Acuerdo 118 de 2003, el Decreto Distrital 020 de 2011, y el Acuerdo 352 de 2008, de conformidad con la revisión del informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía de fecha 31 de marzo de 2016 elaborado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta entidad, el cual hace parte integral del presente acto administrativo”.

Que mediante comunicación 2016ER26073 de 5 de septiembre de 2015, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD- dio contestación a la demanda formulada por Marval S.A. y Orden Hospitalaria San Juan de Dios, en contra de la UAECD, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Que dentro de las excepciones de mérito presentadas por la UAECD y ante la solicitud de 27 de junio de 2016 del señor Cesar Augusto Gómez Rodríguez, en calidad de Gerente Sucursal Bogotá de Marval S.A., la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD-, planteó el decaimiento del acto administrativo, en los siguientes términos:

“(…) Vista la mencionada solicitud, la UAECD observa, como se ha venido señalando a lo largo de ésta defensa, que el demandante es consciente de que la Secretaría Distrital de Planeación estableció el hecho generador de plusvalía el cual simplemente

Av Cra 30 No 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



No. SG-2013005910 A / No. SG-2013005910 H

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Handwritten signatures and initials.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

2 NOV. 2016

NO

2050

RESOLUCIÓN n.º

“Por medio de la cual se recalcula el efecto plusvalía contenido en la Resolución n° 485 de 2015, aclarada mediante Resolución n° 681 de 2015, con fundamento en la Resolución n° 811 de 8 de junio de 2016, por la cual se modificó la Resolución n° 449 de 26 de abril de 2013, por la cual se adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Nuestra Señora de la Paz”.

servió de base para la liquidación del mismo por parte de esta entidad, por consiguiente dicha afirmación lo que hace es corroborar los argumentos esgrimidos por la Unidad.

De otro lado, al haberse modificado el informe técnico por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, el demandante está señalando que existe pérdida de fuerza ejecutoria de las resoluciones 0485 y 0681 de 2015 expedidas por la UAECD. Lo anterior guarda coherencia con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 respecto de la pérdida de ejecutoriedad de los actos administrativos cuando se configuren algunas de las causales allí contenidas. Es así que, la desaparición de los fundamentos de hecho del acto conforme lo establece el numeral 2° del precepto citado, se constituye en causa o motivo para la configuración de la pérdida de ejecutoriedad o como es conocido en la doctrina, el decaimiento del acto.

En este sentido, nos encontramos ante la pérdida precisamente de una de las propiedades del acto como lo es su obligatoriedad, por lo cual, evidentemente desaparece la ejecutoriedad del mismo. En este orden, cuando desaparecen los fundamentos de hecho consecuentemente varían los efectos jurídicos del acto, luego, el decaimiento del acto no ameritaría pronunciamiento de la jurisdicción de lo contencioso administrativo y por ende, la continuidad de la presente demanda generaría un desgaste judicial. (...).”.

Que a través de comunicación 2-2016-29607 de 29 de junio de 2016 (UAECD 2016ER13415 de 30 de junio de 2016), el Director de Planes Maestros y Complementarios de la Secretaría Distrital de Planeación, Bernardo de Jesús Parrado, informó a la Subgerencia de Información Económica de esta Unidad sobre la expedición de la Resolución n° 811 de 2016, la cual modificó la Resolución n° 449 de 2013, la cual se produjo “con objeto de incorporar la revisión al Informe Técnico Normativo de Hechos Generadores del Efecto Plusvalía, realizada por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios con fecha de 31 de marzo de 2016”. Adjunto a la citada comunicación, se envió copia de la mencionada resolución, así como el documento denominado “REVISIÓN DEL INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ.”.

Av. Cra 30 No 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7606 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



No SG-2013094910 A No SG-2013085910 H

MEJOR
PARA TODOS

Handwritten signature and initials



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

2 NOV. 2016

RESOLUCIÓN n.º **NO** 2050

“Por medio de la cual se recalcula el efecto plusvalía contenido en la Resolución n° 485 de 2015, aclarada mediante Resolución n° 681 de 2015, con fundamento en la Resolución n° 811 de 8 de junio de 2016, por la cual se modificó la Resolución n° 449 de 26 de abril de 2013, por la cual se adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Nuestra Señora de la Paz”.

Que con comunicación n.º 2-2016-35692 de 10 de agosto de 2016, el Director de Planes Maestros y Complementarios de la Secretaría Distrital de Planeación, Bernardo de Jesús Parrado, dio respuesta a la Subgerencia de Información Económica de esta Unidad, sobre aclaraciones a unos aspectos con relación al informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía del Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Nuestra Señora de la Paz, incorporado mediante Resolución n° 811 de 2016.

Que con fundamento en lo anterior, la Subgerencia de Información Económica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD- elaboró el Informe Técnico del Recalculo del Efecto Plusvalía contenido en la Resolución n° 485 de 2015, aclarada mediante Resolución n° 681 de 2015, para el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Nuestra Señora de la Paz, conforme a la Resolución n° 811 de 2016.

Que dicho Informe Técnico concluye que **sí** existe hecho generador de plusvalía por la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez, al igual que por el establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo; así mismo, se aproximaron los valores por metro cuadrado de terreno resultantes al mil más cercano.

Que con base en lo anterior, el valor m2 de terreno obtenido para el escenario normativo del Acuerdo 6, a fecha de 2013 es de \$ 108.000,00 m2, y posteriormente se compara con el valor m2 de terreno a fecha de 2013, obtenido con la normatividad establecida por la acción urbanística: Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Nuestra Señora de la Paz para el Área 3-Nuevo Predio Segregado, el cual es de \$246.000,00, obteniendo un efecto plusvalía de \$ 138.000,00 por m2.

Que el recalcó del efecto plusvalía se realiza para el Área 3-Nuevo Predio Segregado; ya que tanto en la Resolución n° 449 del 26 de abril de 2016 *“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Nuestra Señora de la Paz ubicada en la Avenida Calle 13 No. 68F-25 de Bogotá D.C.”* como en la Resolución n° 811 del 8 de Junio del 2016 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 449 del 26 de abril de 2013”*; se indica que es en ésta área donde existe hecho

Av. Cra 30 No 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
CERTIFICADA
No SG-2013005910 A. No SG-2013005910 H

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

2 NOV. 2016

NO 2050

RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual se recalcula el efecto plusvalía contenido en la Resolución n° 485 de 2015, aclarada mediante Resolución n° 681 de 2015, con fundamento en la Resolución n° 811 de 8 de junio de 2016, por la cual se modificó la Resolución n° 449 de 26 de abril de 2013, por la cual se adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Nuestra Señora de la Paz”.

generador por la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez, al igual que por el establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.

Que conforme a los resultados de los potenciales de desarrollo en cada uno de los escenarios se concluye que **SÍ** existe efecto plusvalía por la asignación de usos más rentables y asignación de una mayor edificabilidad derivadas de la acción urbanística.

Que el 23 de agosto de 2016, se llevó a cabo el Comité para aprobación del recalcu del Efecto Plusvalía contenido en la Resolución n° 485 de 2015, aclarada mediante Resolución n° 681 de 2015, para el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Nuestra Señora de la Paz, conforme a la Resolución n° 811 de 2016, al cual asistieron el Subgerente de Información Económica de esta Unidad, Luis Fernando Barreto; la delegada de la Dirección, Yolanda Escobar ; la Profesional Especializado, Adriana Romero Farfán, y otros profesionales líderes y evaluadores de la Subgerencia de Información Económica.

Que con fundamento en estas actuaciones, los días 13 y 27 de septiembre de 2016, se llevó a cabo la Sesión Interinstitucional de que trata el artículo 6° del Decreto 020 de 2011, y se aprobó el Recalcu del Efecto Plusvalía contenido en la Resolución n° 485 de 2015, aclarada mediante Resolución n° 681 de 2015, para el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Nuestra Señora de la Paz, conforme a la Resolución n° 811 de 2016, a la cual asistieron tanto las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios y Economía Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación –SDP-, como la Gerencia de Información Catastral y la Subgerencia de Información Económica de esta Unidad. En dichas sesiones se levantaron las Actas de Reunión n° 16 y 18 de 2016.

Que del ejercicio efectuado se obtuvo el siguiente resultado:

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
CERTIFICADA
No SG-2013005910 A - No SG-2013005910 H

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Handwritten signature and initials.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

2 NOV. 2016

NO

2050

RESOLUCIÓN n.º

"Por medio de la cual se recalcula el efecto plusvalía contenido en la Resolución n.º 485 de 2015, aclarada mediante Resolución n.º 681 de 2015, con fundamento en la Resolución n.º 811 de 8 de junio de 2016, por la cual se modificó la Resolución n.º 449 de 26 de abril de 2013, por la cual se adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Nuestra Señora de la Paz".

| RESOLUCIÓN n.º 811 DEL 08 DE JUNIO DE 2016 | | |
|--|---|--------------------------------|
| MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN 449 DEL 26 DE ABRIL DE 2013 POR LA CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ. | | |
| ACUERDO 06 DE 1990 | P.O.T | PLUSVALÍA (\$/m ²) |
| VALOR DE TERRENO ANTES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA (\$/M ²) A 2013 | VALOR DE TERRENO DESPUES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA (\$/M ²) A 2013 | |
| \$ 108.000,00 | \$ 246.000,00 | \$ 138.000,00 |

Que con memorando de 12 de octubre de 2016 identificado 2016IE13124, la Subgerente de Información Económica Encargada, María Isabel Cogua Moreno envió a la Coordinadora del Grupo Jurídico Plusvalía, María Carolina Rueda Pérez, la remisión del recalcule del efecto plusvalía con fundamento en la Resolución n.º 811 de 2016, por la cual se modifica la Resolución n.º 449 de 2013, con el fin que se continúe con el trámite de liquidación, notificación e inscripción del efecto plusvalía.

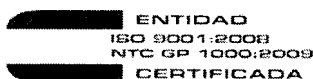
En mérito de lo expuesto resuelve,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Recalcular el efecto plusvalía para el Plan de Regularización y Manejo Clínica Nuestra Señora de la Paz, específicamente para el Área 3- Nuevo Predio Segregado, identificado con código de sector catastral 006502 84 03 000 00000, y con la nomenclatura urbana AC 13 68 f 25 IN 1, de conformidad con la Resolución n.º 811 de 8 de junio de 2016, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación –SDP-, y de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo, de la siguiente manera:

| RESOLUCIÓN n.º 811 DE 8 DE JUNIO DE 2011 | | |
|--|-----------------------|-------------------|
| ACUERDO 6 DE 1990 | POT | PLUSVALIA (\$/M2) |
| VALOR TERRENO ANTES DE | VALOR TERRENO DESPUES | |

Av. Cra 30 No 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

2 NOV. 2016

NO 2050

RESOLUCIÓN N.º

“Por medio de la cual se recalcula el efecto plusvalía contenido en la Resolución n.º 485 de 2015, aclarada mediante Resolución n.º 681 de 2015, con fundamento en la Resolución n.º 811 de 8 de junio de 2016, por la cual se modificó la Resolución n.º 449 de 26 de abril de 2013, por la cual se adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Nuestra Señora de la Paz”.

| LA ACCIÓN URBANÍSTICA (\$/M2) A 2013 | DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA (\$/M2) A 2013 | |
|--------------------------------------|---|--------------|
| \$108.000,00 | \$246.000,00 | \$138.000,00 |

ARTÍCULO 2º. Iniciar el procedimiento establecido en el párrafo del artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011-, referente a la formulación de oferta de revocatoria de los actos administrativos impugnados previa aprobación del Comité de Conciliación de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD-

ARTÍCULO 3º. Aplíquese la tarifa del 50%, prevista en el artículo 6º del Acuerdo Distrital 118 de 2003, para determinar el monto de la participación en plusvalía por metro cuadrado, con base en el efecto plusvalía señalado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO 4º. Ajustense los montos del efecto plusvalía establecidos en la presente Resolución así como los relativos a la participación en plusvalía del inmueble correspondiente, de acuerdo con la variación de Índice de Precios al Consumidor (IPC), de conformidad con el artículo 2º del Decreto Nacional 1788 de 2004, con el Parágrafo 2º del artículo 79 de la Ley 388 de 1997 y con el artículo 12º del Decreto Distrital 020 de 2011.

ARTÍCULO 5º Adóptese como parte integral de la presente Resolución el *“Informe Técnico del Recalculo del Efecto Plusvalía contenido en la Resolución n.º 485 de 2015, aclarada mediante Resolución n.º 681 de 2015 Resolución n.º 811 de 8 de junio de 2016, por la cual se modificó la Resolución n.º 449 de 26 de abril de 2013, por la cual se adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Nuestra Señora de la Paz”.*

ARTÍCULO 6º. Notifíquese el presente acto administrativo de manera principal mediante correo, conforme a los artículos 565 y 566 del Estatuto Tributario y subsidiariamente mediante la publicación de tres (3) avisos en ediciones dominicales de periódicos de amplia circulación en Bogotá, D.C., así como a través de edicto fijado en la sede de la UAECD,

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



No SG-2013095910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

RESOLUCIÓN **Nº 2050**

“Por medio de la cual se recalcula el efecto plusvalía contenido en la Resolución n° 485 de 2015, aclarada mediante Resolución n° 681 de 2015, con fundamento en la Resolución n° 811 de 8 de junio de 2016, por la cual se modificó la Resolución n° 449 de 26 de abril de 2013, por la cual se adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Nuestra Señora de la Paz”.

conforme a lo previsto en el artículo 81° de la Ley 388 de 1997 y artículo 1 del Decreto 560 de 2012, en cumplimiento de la sentencia C 035 de 2014.

ARTÍCULO 7°. Remítase copia del presente acto administrativo, una vez se encuentre en firme, a la Secretaría Distrital de Planeación -SDP-, a las curadurías urbanas para su información y exigibilidad, a la Secretaría Distrital de Hacienda SDH - Dirección de Impuestos de Bogotá, para lo de su competencia, y a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos de Bogotá para su inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria del predio identificado en el artículo 1° de la presente Resolución, así como en sus englobes y segregaciones.

ARTÍCULO 8°. Contra la presente Resolución procede exclusivamente el recurso de reposición dentro del término previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con las disposiciones de los artículos 81 y 82 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 9 del Decreto Distrital 020 de 2011.

Expedida en Bogotá D.C., a los **1- 2 NOV. 2016**

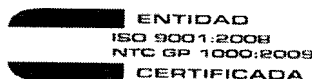
COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA PUENTES RIAÑO
DIRECTORA

Aprobó: Adriana Vergara Sánchez
Sandra Patricia Samacá Rojas
María Isabel Cogua Moreno
Revisó: María Yolanda Escobar
María Carolina Rueda
Proyectó: Diana Milena Díaz Escudero
Aspectos técnicos: Adriana Patricia Romero Farfán

Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gerente de Información Catastral
Subgerente de Información Económica (E)
Profesional Especializada/Subgerencia de Información Económica
Abogado Contratista/Subgerencia de Información Económica
Abogado Contratista/Subgerencia de Información Económica
Profesional Especializado

Av Cra 30 No 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



No SG-2013005910 A | No SG-2013005910 H

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**